

## COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

# DECRETO LEY Nº 22315 Resolución

Jesús María, 08 de Mayo 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante D.Ley Nº 22315, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de Enfermería en todo el territorio de la República:

Que, el Art.7º del D.S. Nº 004-2002-SA, Reglamento de la Ley Nº 27669 - Ley del Trabajo de la Enfermera(o) - establece como uno de los requisitos para el ejercicio de la profesión, encontrarse habilitado(a), tanto para el sector público como el privado; en razón a ello, el Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú, prevé en su Art. 4º como uno de los deberes de los miembros de la orden, cumplir con el pago puntual de sus aportaciones ordinarias y extraordinarias en el Consejo Regional en cuya jurisdicción tengan su residencia; asimismo, prevé las facilidades que el miembro de la orden o pueda trasladar su inscripción a otro Consejo Regional en caso de que tenga una nueva sede laboral, en un plazo de treinta (30) días, la misma que debe estar documentalmente sustentado;

Que, el Consejo Directivo Nacional ha podido observar que ante la falta de publicidad de estas facilidades, muchos de los miembros de la orden que por motivos de traslado a otra jurisdicción distinta y distante a la que se encuentran colegiados(as), se han visto perjudicados respecto a su habilitación y cuyo monto de aportes mensuales ha ido acumulándose, y que en mucho de los casos han tenido que recurrir a solicitudes de fraccionamiento administrativos para el pago de sus deudas;

Que, el procedimiento administrativo a seguir, consiste en que el colegiado se apersone al Consejo Regional de origen, que sus aportes mensuales sean trasladados al Consejo Regional de destino; asimismo, en los casos que el colegiado ya se encuentre laborando en sede distinta a la jurisdicción del Consejo Regional de origen sin haber efectuado cambio de sede, deberá apersonarse a este último Consejo Regional a fin de solicitar su traslado, siempre y cuando no tenga deuda alguna en su sede de origen, caso contrario deberá cancelar su deuda para acceder a su solicitud;

Que, a fin de prevenir que los miembros de la orden no se perjudiquen por aspectos de desconocimiento de la norma, el Consejo Directivo Nacional ha dispuesto que a nivel de todos los Consejos Regionales, publiquen e informen a todos los colegiados que deben solicitar que sus aportes sean trasladados al Consejo Regional donde actualmente se encuentran residiendo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer que todos los Consejos Regionales del Colegio de Enfermeros del Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento comuniquen a los miembros de la orden que por motivos de traslado a otra jurisdicción distinta y distante a la que se encuentran colegiados(as), ejecuten el proceso de traslado a otro Consejo Regional, con la finalidad de no perjudicarse en su habilitación para el ejercicio profesional laboral tanto en el sector público como privado.

0133064



### COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO LEY Nº 22315 Resolución

*III*...

Artículo 2º - El procedimiento administrativo a seguir será el siguiente:

- El colegiado deberá apersonarse al Consejo Regional de origen en un plazo no mayor de treinta (30) días, a fin de solicitar que sus aportes mensuales sean trasladados al Consejo Regional de destino:
- En los casos que el colegiado ya se encuentre laborando en sede distinta a la jurisdicción del Consejo Regional de origen, sin haber efectuado cambio de sede, deberá apersonarse a este último Consejo Regional a fin de solicitar su traslado, siempre y cuando no tenga deuda alguna en su sede de origen;
- En caso de deudas con el Consejo Regional, el colegiado deberá cancelar las mismas para acceder al cambio de sede.

Artículo 3º.- Notificar a todos los Consejos Regionales y disponer su publicación en la página Web del Colegio de Enfermeros del Perú.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese,

MG. ANA MARÍA ARENAS ANGULO

Attlasnasodes

DECANA CEP. Nº 8278 OF CANATO.

MG. JOSEFA VASQUEZ CEVALLOS SECRETARIA I CEP. Nº 15136